



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
COMUNA DE  
LA LIGUA

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LA LIGUA  
SESIÓN N° 31 EXTRAORDINARIA**

**ACTA DE SESIÓN**

Siendo las 13:23 horas del día viernes 29 de julio de 2022, el Sr. Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, abre la sesión extraordinaria del Concejo, en el nombre de Dios y de la comuna que los eligió, en el salón de honor "León Enrique Porte F." del edificio consistorial.

**Asistencia de Concejales:**

- Srta. Blanca Rojas Rojas.
- Sr. Mauricio Díaz Cancino.
- Sr. Erwin Olmos Palacios.
- Sr. Andrés Soza Reinoso.
- Sr. Juan Yáñez Peña.
- Sr. Oscar Belmar Sánchez.

- Concejala Blanca Rojas, Concejales Andrés Soza y Mauricio Díaz, estuvieron presentes en Concejo Municipal a través de plataforma online.

**Asistencia de funcionarios municipales:**

- Sr. Oscar Lielmil Arias. Director de SECPLA.
- Sr. Francisco Arenas Proaño. Encargado del Departamento de Medio Ambiente.
- Sr. Tomas López Arenas. Abogado SECPLA.
- Sr. Edgar Ávila Delgado. Asesor Profesional Ambiental, Departamento de Medio Ambiente.

**Actúa como Ministro de Fe:**

- Srta. Nicolet Andrea Navarro Lobos. Secretaria Municipal (S).

**TABLA A TRATAR:****1.- Trato Directo con la Empresa LGH por Mantención de Áreas Verdes.**

Expone: Francisco Arenas Proaño y Oscar Lielmil Arias.

Sr. Alcalde enuncia el punto 1.-

**Primer tema:****Trato Directo con la Empresa LGH por Mantención de Áreas Verdes.**

Sr. Alcalde cede la palabra a Sr. Francisco Arenas.

Sr. Arenas menciona que el tema a tratar es la autorización para la contratación via trato directo, por cinco meses, con la Empresa LGH SERVICIOS E.I.R.L., RUT N° 76.084.018-1, para la mantención del servicio de áreas verdes de la comuna. Lo anterior debido a que se llevó a cabo un proceso de evaluación de la propuesta que implicaba que la gestión del servicio de aseo y mantención de áreas verdes fuese realizada por la Municipalidad, lo que significó que mientras se desarrollaba este análisis, no se pudiese licitar hasta no tener una conclusión de la propuesta. Posteriormente, se llegó al consenso de descartar esta propuesta. Sumando a esto, la finalización del levantamiento de información territorial de las áreas verdes y la dedicación de recursos humanos que esto significó queda en evidencia que surgió un imprevisto, por lo cual, se requiere de un tiempo razonable que permita ejecutar un nuevo proceso licitatorio. Se propone que la extensión incluya el mes de diciembre con el propósito de dar tranquilidad laboral a los trabajadores durante este mes. Que, a mayor abundamiento, se acompaña la presentación de la propuesta de municipalización de la mantención de las áreas verdes que fue finalmente descartada, ante lo cual se da cuenta de la necesidad de recurrir a esta forma de contratación. Debido a la obligatoriedad del municipio de brindar dicho servicio a los ciudadanos y la comuna, y al hecho que por distintas causas no imputables a personas algunas, ha sido posible contar con el término del proceso licitatorio por un nuevo periodo de 4 años, en favor de alcanzar lo mandado por el artículo 6 de la ley de compras públicas, esto es "las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros, y garantizar el principio de igualdad entre los oferentes", se considera suficientemente fundada la necesidad de hecho, de recurrir al trato o contratación directa, en este caso de no atender estas circunstancias se generaría un incumplimiento de los deberes y mandatos legales por parte de este municipio; y eventualmente se generaría una crisis sanitaria y ornamental de las áreas verdes de la comuna. Argumenta que el fundamento legal lo entregará el Sr. López.

Sr. López menciona que leerá los artículos relacionados con el área para exponer la situación de legalidad del caso. Primero, el artículo 3 de la ley orgánica constitucional de municipalidades dice lo siguiente: corresponde a las municipalidades dentro de sus funciones del aseo y ornato de la comuna. El artículo 4 dice que además se puede desarrollar la protección del medio ambiente y el artículo 5 dice que para el cumplimiento de las funciones se puede administrar los bienes municipales y nacionales de uso público dentro de la comuna y áreas verdes por disposición del artículo 70.134 - 135 de la ley general de organismo y construcciones y 1.30 y 2.131 de la ordenanza general corresponde a bienes nacionales de uso público y el artículo N° 20 de la ley orgánica constitucional de municipalidades. Menciona que a la unidad de aseo le corresponde el aseo o velar por el aseo de las vías públicas, la construcción y conservaciones de administración de áreas verdes de la comuna.



Menciona que el código sanitario artículo 11 mandata exclusivamente a los municipios a proveer la limpieza y las condiciones de seguridad en los sitios públicos como lo son las áreas verdes y velar por las condiciones de higiene y seguridad que se establezcan en la ordenanza general de urbanismo y construcciones. Argumenta que es una obligación del municipio, si no se cumple se podría generar una situación de vulneración de algún derecho y para eso la constitución establece que hay mecanismos que estarían en el artículo 20. Respecto al trato directo, la ley permite el trato directo en casos específicos, lo cual el municipio ha advertido que están en una situación así, en específico dentro del artículo 8, letra C de la ley de compras públicas y en el artículo 10 número 3 del reglamento que regula la ley de compras públicas, y básicamente se está hablando de una emergencia y urgencia de un imprevisto, debido que este municipio para mejorar las áreas verdes hizo dos procesos, los cuales vienen ejecutando hace tiempo; el primero es ver a menores costos administrar lo que es la mantención de las áreas verdes y el segundo es caracterizar las áreas verdes y se determinó que la municipalidad no va a tomar la mantención de las áreas verdes puesto que no es conveniente a los intereses municipales, por lo cual surge la necesidad de seguir manteniendo las áreas verdes estos 5 meses. Solicitan al concejo que se haga un trato directo mientras se termina el proceso licitatorio y se contrata finalmente para seguir con normalidad desde el primero de enero.

Sr. Arenas menciona que el texto del acuerdo sería: En virtud del artículo 65, letra j) y letra m), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal, por cierta cantidad de sus miembros, acuerda autorizar la contratación vía trato directo, por cinco meses, con la Empresa LGH SERVICIOS E.I.R.L., RUT N° 76.084.018-1.

Sr. Arenas pregunta al concejo si tienen alguna duda.

Sr. Alcalde cede la palabra a Sres. Concejales.

Concejal Olmos menciona que se sabe según lo expuesto que esta licitación ya había caducado en su momento y se dio un plazo mayor para hacer el análisis si se municipalizaba o se seguía aplazando el tema. Pregunta si el trato directo sería con la misma empresa que está actualmente y si los montos serían los mismos.

Sr. Arenas responde que los montos estarían ajustados principalmente por aumento de inflación a los costos específicos, actualmente el costo es de \$21.599.987 y subiría a \$23.208.572 aprox., un 7, 4% en relación con el IPC.

Sr. Olmos menciona que la otra consulta tiene que ver en relación al mismo espacio con el año pasado y anterior, había un espacio que se estaba haciendo mantención. Consulta si este trato directo se incluiría o está incluido y no se hace la mantención de la plazoleta que está en la chacarrilla viniendo de Placilla hacia La Ligua.

Sr. Ávila responde que esa área verde se incorporó para la nueva licitación, pero en el antiguo contrato no estaba contemplada y se está esperando los resultados de la licitación y se debería conversar con la empresa para ver si lo pueden sumar a la mantención.

Sr. Olmos menciona que sería importante verlo y hablar con la empresa.

Sr. Alcalde menciona que sería bueno hablar con la empresa, ya que justamente están solicitando que se les ajuste el salario, por lo que sería bueno que vieran esas plazas también.



Sr. Alcalde cede la palabra a Concejal Yáñez.

Concejal Yáñez menciona que en realidad le molesta que se haya transformado en costumbre ir pidiendo prórroga y hacer las cosas en el tiempo que corresponde, y que el 7% que se señala del aumento de la empresa no corresponde porque se supone que ellos están terminando el proceso y por ende no se sabe cuánto va a ser el IPC de aquí en adelante. Menciona que no sabe si hay un reglamento del proceso de licitación, lo cual debiera estar en el municipio para todos los efectos de las licitaciones que se produzcan dentro del municipio y lo que está establecido por ley.

Respecto al trato directo tanto la ley 19.886 con las modificaciones que ha tenido la ley 18.695 dice que el trato directo se hace excepcionalmente cuando por medio de una licitación pública o privada logra un proceso de compra o bien cuando no se puede adquirir por convenio marco, se puede realizar la adquisición de trato directo siendo necesario que su justificación conste en un acto administrativo, en ese sentido no se estaría cumpliendo acorde a la situación prevista en el artículo 8 de la ley 18.886 así como en el artículo 10 del decreto 250 que aprueba el reglamento de la citada ley. Cree que hay varios errores, ya que no califica lo anterior de la licitación proceda al trato directo, pero se tiene que tener la justificación del cambio o de esa aceptación por parte del concejo para llegar al trato directo. Ahora 5 meses se ha prorrogado una vez y si se va a seguir prorrogando la espera que el servicio de aseo domiciliario este en fecha y tiempo que corresponda, ya que nuevamente se hizo y de nuevo van a tener que postergar vía trato directo o por otro sistema para no dejar sin el servicio a la comunidad, lo cual podría traer consecuencias como un sumario sanitario. Cree que hay que adaptarse a los tiempos, estar preocupado de las fechas para que con antelación ir preparando las bases.

Sr. Arenas menciona que, respecto al IPC, internacionalmente el mundo está sufriendo un proceso inflacionario relevante y desde enero a julio el IPC va a ser mayor a un 7% porque julio aún no está definido, pero si se consideró desde diciembre hasta junio el IPC fue 7,1%.

Concejal Yáñez menciona que está de acuerdo con el Sr. Arenas, pero el tema es que esta licitación ya comprendía el aumento que se le debía pagar, se va la empresa y se le cancela con el IPC porque va incorporado dentro del contrato, entonces esto rige de aquí a diciembre sin perjuicio que efectivamente se deba pagar el % de IPC, lo cual está sin discusión, pero hoy día cuando no se hacen las licitaciones a tiempo y se solicita que continúen un par de meses las condiciones cambian, ya que se ve que hay una necesidad a la cual el municipio no se pudiera negar.

Sr. Arenas menciona que el alza sucede porque el contrato es de enero a Julio y ha habido un proceso de inflación.

Concejal Yáñez menciona que, si hoy se pusiera término a la empresa, es evidente que se debe pagar desde enero a julio y se está hablando del suplemento del contrato de julio a diciembre.

Sr. López menciona que desde el último contrato el reajuste debiera considerarse desde el inicio del contrato hasta el día de hoy. Argumenta que entiende al concejal que piense que se considere un reajuste sobre reajuste.

Sr. Yáñez menciona que el día de hoy no hay empresa, no hay licitación, se cambió y se llamó a licitación y no quedó la empresa, se debe pagar con el IPC como corresponde y que no tiene relación con lo que se está hablando. Ahora que el contrato a la empresa se le vence en julio se finiquita, se calcula cuanto es el IPC como corresponde y se le paga.

Sr. Arenas menciona que el contrato actual no está reajustado por el IPC, el contrato actual no ha sido reajustado desde enero a la fecha, el nuevo contrato es el que se le aplicará el IPC desde enero a julio.

Concejal Yáñez solicita que desde la fecha a diciembre puedan tener las bases con anticipación para realizar las bases como corresponde. Hace hincapié con el servicio de aseo domiciliario.

Sr. Arenas menciona que el servicio de aseo ya está listo, se lo adjudicó una empresa.

Sr. Alcalde cede la palabra a Concejal Soza.

Concejal Soza Menciona que el acuerdo que se presentó en el texto del proyecto de acuerdo, a ellos como concejales no le corresponde autorizar o no la modalidad de la contratación vía trato directo, lo que les corresponde como concejo es autorizar la contratación de acuerdo al monto si es superior o equivalente. Cree que hay que modificar el texto del acuerdo, ya que no debe definirlo en concejo sino la administración.

Sr. López menciona que se requiere el acuerdo del concejo para emitir el trámite de licitación pública en los plazos de imprevistos urgentes, por lo que cree que si se considera el artículo 8 y el artículo 65 letra M de la ley orgánica constitucional de municipalidades, si se necesita la aprobación del concejo para proceder con la licitación.

Sr. Alcalde menciona que si no hay más consultas somete la iniciativa a votación.

El Concejo Municipal, aprueba y adopta el siguiente acuerdo.

**ACUERDO N° 106:**

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA J) Y LETRA M), DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, ACUERDA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, POR CINCO MESES, CON LA EMPRESA LGH SERVICIOS E.I.R.L., RUT N° 76.084.018-1.

Concejala Rojas se abstiene debido a que no ha escuchado bien la exposición.

Sr. Alcalde agradece la información al Concejal.

Cumplida la discusión de los puntos incluidos en tabla, Sr. Alcalde finaliza la sesión a las 14:02 horas.

Se deja constancia de que el contenido íntegro de la presente sesión se encuentra disponible en la Secretaría Municipal en formato audio visual.



NICOLE ANDREA NAVARRO LOBOS  
Secretaria Municipal (S)